



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA: Informo al señor Juez, que el día 31 de mayo de 2023, se allegó memorial por parte de la apoderada judicial de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin embargo revisado el poder otorgado a la profesional del derecho se puso constatar que no posee facultad para recibir, y pese a que con el escrito de terminación se informa que allega el poder con facultad expresa de recibir, la realidad es que revisado el expediente el mismo no fue remitido.

Pasa a despacho del señor juez para decidir.

Calarcá, Quindío, 15 de junio de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá, Quindío, Quince (15) de junio de dos mil veintitrés
Rdo. 63-130-4003-002-**2018-00328**-00
Int. 1298

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ITAU CORPBANCA COLOMBIA
DEMANDADO:	OLMER ARTURO QUINTERO
ASUNTO:	NIEGA TERMINACIÓN DE PROCESO.

Vista la constancia secretarial que precede, y como quiera que la apoderada judicial de la parte demandante, no posee facultad para recibir, tal y como se constata en el memorial poder visible en el folio 1 del expediente escaneado, y pese a que con el escrito de terminación se informa que allega el poder con facultad expresa de recibir, la realidad es que revisado el expediente el mismo no fue remitido, por dicha razón, no se accede a la solicitud de terminación del proceso (art. 461 CGP).

NOTIFIQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 86
DEL 16 DE JUNIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2924ae899539b1130436495cd2b9fbae573390daad079035965149b537c7f23e**

Documento generado en 15/06/2023 03:05:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>